

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Palmira (V.), 22 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, por un lado, el secuestro saliente no presentó informe final según le fue ordenado y, por otro lado, se solicita fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

**DEISY NATALIA CABRERA LARA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira (V.), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** Bancolombia S.A. – Cesionario Jesús Albénis Giraldo  
**Demandado:** María Cruz Plata Ibarra C.C. 41.595.639  
**Radicación:** 76-520-31-03-002-**2003-00106-00**

En primer lugar, dada la remoción del anterior secuestro se ordenó, en auto del 25 de julio de 2023 (ítem 42) que aquel presentara su informe final so pena de no fijarle honorarios definitivos. Ante la ausencia de respuesta, este juzgado se abstendrá de fijarle honorarios definitivos adicionales a los recibidos en la diligencia de secuestro (ítem 01 págs. 223-224).

De otro lado, frente a la solicitud de remate, se observa que existe un bien inmueble embargado, secuestrado y valuado en este proceso de matrícula 378-106806 por lo que es viable ordenar su remate.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de fijar honorarios definitivos, diferentes a los recibidos en la diligencia de secuestro del 19 de marzo de 2004, por la gestión realizada por el secuestre removido OMAR LOZANO GARCÍA, por no haber presentado informe final de gestión.

**SEGUNDO: FIJAR** como **FECHA Y HORA** el día 10 del mes de NOVIEMBRE del año **2023**, a la hora de las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 43-03 del Municipio de Palmira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-106806**, valuado en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$218.689.500).**

Será postor hábil en el remate quien cubra cuanto menos el **70%** del avalúo comercial dado a dichos bienes, es decir la suma de **\$153.082.650, previa consignación del 40% a saber: \$87.475.800**, que ordena la Ley.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo Art. 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme esta norma lo dispone.

**CUARTO: INDICAR** que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación **no inferior a diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el **link** para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**QUINTO: ORDENAR que en dicho aviso** se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co) para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su **Protocolo para la Implementación del “Modulo de subasta judicial virtual”** los cuales pueden examinar en el micrositio del juzgado y se mencionan en el numeral sexto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público**. También deberá indicar a los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, durante el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - El monto por el que hace la postura; - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**

Juez

Lht

Firmado Por:  
Luz Amelia Bastidas Segura  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c54857f6156c411e1a8334bcc4dc0f20d3195bd8153497b1bc4fe55e089a619**

Documento generado en 27/09/2023 03:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**